

## ACUERDO GENERAL NÚMERO DOSCIENTOS ONCE

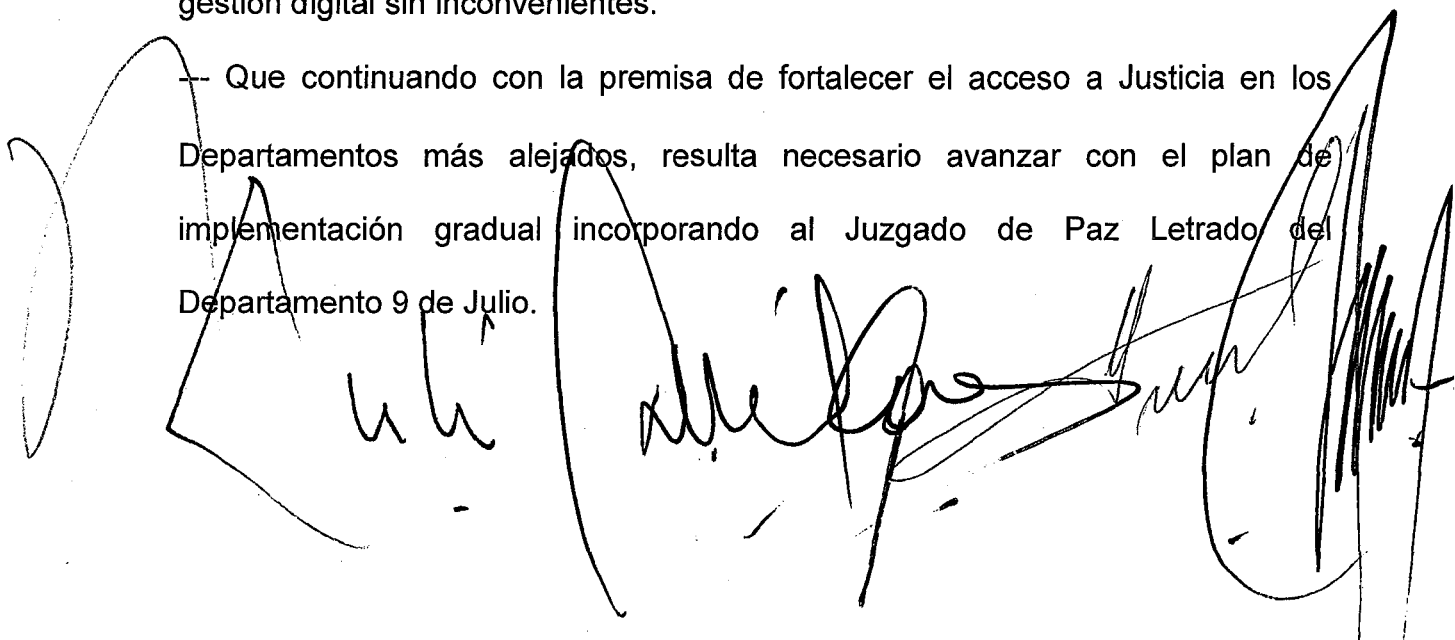
--- En la ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil veintidós, reunida la Corte de Justicia de San Juan, presidida por el Dr. JUAN JOSE VICTORIA, con los Señores Ministros Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS, Dr. MARCELO JORGE LIMA, la Señora Ministra Dra. ADRIANA V. GARCIA NIETO, y el Señor Ministro Dr. DANIEL G. OLIVARES YAPUR, con la asistencia del Señor Fiscal General de la Corte Dr. EDUARDO QUATTROPANI, DIJERON:

--- Que la Corte de Justicia ha establecido un plan de modernización del servicio que presta la Justicia de Paz Letrada mediante la implementación del sistema de expediente electrónico denominado "SAE", que permite la gestión judicial íntegramente digital y en forma remota.

--- Que avanzando en dicha planificación se dictaron los Acuerdos Generales N° 118/2022, N° 165/2022 y N° 174/2022, que refieren a la implementación del sistema en los Juzgados de Paz Letrados de Pocito, Jáchal y Sarmiento.

--- Que la experiencia en los mencionados juzgados ha resultado acorde a las expectativas y a los objetivos previstos, habiendo los operadores asimilado la gestión digital sin inconvenientes.

--- Que continuando con la premisa de fortalecer el acceso a Justicia en los Departamentos más alejados, resulta necesario avanzar con el plan de implementación gradual incorporando al Juzgado de Paz Letrado del Departamento 9 de Julio.

The bottom of the page features several large, handwritten signatures and scribbles in black ink. These marks are positioned over the text of the final paragraph and extend across the width of the page, partially obscuring the text. The signatures appear to be in cursive and are quite bold and expressive.

--- Que en otro orden, considerando la competencia que dispone para la Justicia de Paz Letrada Departamental la LP N° 2352-O, corresponde dictar un instrumento que permita la vigencia de las Leyes N° 2180-O y N° 2181-O (B.O. 05/01/21) en el Juzgado de Paz Letrado del Departamento 9 de Julio. Ello, a fin de que rijan los supuestos de la notificación electrónica del Código de Procedimiento Civil, Comercial y de Minería (LP N° 988-O y modificatorias) y del Código Procesal Laboral (LP N° 337-O y modificatorias) en aquellos procesos en que resulte compatible con el sistema de gestión digital "SAE".

--- Que a los fines operativos resulta además necesario suspender los plazos procesales de las causas que tramitan ante el Juzgado de Paz Letrado del Departamento 9 de Julio durante la jornada hábil que insuma la implementación material y puesta en funcionamiento del nuevo sistema informático.

--- Que se considera oportuno implementar el sistema "SAE" en la Cámara de Paz Letrada con el objeto de que puedan tramitar en forma concordante en la segunda instancia aquellas causas que sean remitidas bajo este sistema de gestión; manteniendo simultáneamente el uso del sistema Lex Doctor para aquellas que sean remitidas por juzgados que aún mantengan este sistema de gestión como único operativo. De igual modo y a los mismos fines, resulta pertinente extender a la Cámara de Paz Letrada la vigencia de lo dispuesto en las Leyes N° 2180-O y N° 2181-O, en aquellos procesos en que resulte aplicable por el sistema de gestión que implementen.

--- Que por todo ello, en uso de las facultades que le confiere el art. 207 de la Constitución de la Provincia y la Ley Orgánica de Tribunales (LP N° 2352-O),

ACORDARON:

1- Disponer que a partir del 1 de diciembre de 2022 rija en el Juzgado de Paz Letrado del Departamento 9 de Julio el sistema informático de expediente electrónico denominado "SAE" en sustitución del sistema Lex Doctor, el que dejara de estar operativo para dicho organismo a partir de la fecha indicada.

2- Establecer que todos los escritos y presentaciones judiciales deberán ser recibidos en forma electrónica en el mencionado Juzgado, a través del sistema informático de expediente electrónico "SAE" articulado con la plataforma MEV, rigiendo a tal efecto, plenamente, las condiciones técnicas y reglamentarias establecidas en los Acuerdos Generales N° 52/2020 y N° 53/2021, en todo aquello que no se contraponga con lo dispuesto en el presente instrumento.

3- Autorizar la recepción simultánea de escritos judiciales en soporte papel o físico hasta el día 31 de diciembre de 2022, al solo efecto de facilitar a los operadores y usuarios externos el conocimiento del nuevo sistema informático "SAE".

4- Disponer a partir del 1 de enero de 2023, la recepción en el Juzgado de Paz Letrado del Departamento 9 de Julio de las presentaciones judiciales, únicamente en forma electrónica y la tramitación judicial exclusiva en expediente electrónico del sistema "SAE". El expediente en formato papel quedará como constancia del proceso en el organismo durante los plazos legales y hasta su archivo. Quedan exceptuados de esta exigencia los siguientes casos:

The bottom of the page contains several handwritten signatures and scribbles in black ink. There are approximately five distinct signatures, some of which are quite large and stylized. The signatures appear to be of various individuals, possibly judges or legal representatives, who have signed the document. The ink is dark and the handwriting is cursive and somewhat illegible.

a) Cuando las presentaciones, por su cantidad de páginas o volumen de archivos, excedan la capacidad de almacenamiento previsto en la plataforma MEV.

b) Cuando el sistema informático no se encuentre operativo para la recepción de presentaciones electrónicas, y tal extremo sea reconocido por disposición oficial.

c) Cuando se funde en supuestos de estricta urgencia donde pueda estar en riesgo la pérdida de derechos, y la presentación sea dentro plazo de las dos primeras horas hábiles de iniciada la atención de público.

d) En todos los supuestos de excepción se podrá admitir la presentación en formato papel, pero no se dará curso a la misma hasta que sea remitido en formato digital por el interesado, a fin de integrarse la presentación al sistema "SAE".

5- Establecer para el día 30 de noviembre de 2022 la suspensión de todos los plazos procesales en las causas que tramitan ante el Juzgado de Paz Letrado del Departamento 9 de Julio, a fin de posibilitar los trabajos de implementación del sistema informático "SAE" y su puesta en funcionamiento.

6- Autorizar simultáneamente en el mencionado juzgado la recepción de escritos judiciales en soporte papel o físico hasta el día 31 de diciembre de 2022, al solo efecto de facilitar a los operadores y usuarios externos el conocimiento del nuevo sistema informático "SAE" y el tránsito hacia la gestión digital judicial integral y el expediente electrónico, que conlleva.

7- Disponer que a partir del 1 de diciembre de 2022 rija en el ámbito de la

Cámara de Paz Letrada el uso del sistema informático de expediente electrónico denominado "SAE", con las condiciones precisadas en el artículo 2 y las excepciones previstas en el artículo 4 que anteceden. El sistema "SAE" será de uso para las causas que sean derivadas bajo el mismo sistema informático y el sistema Lex Doctor quedará para las causas derivadas de juzgados que continúen operando únicamente con aquel sistema.

**8-** Disponer que a partir del 1 de diciembre de 2022, rijan en la Cámara de Paz Letrada las Leyes N° 2180-O y N° 2181-O en aquellas causas en que estas normas resulten aplicables en virtud del sistema de gestión judicial digital en que tramitan.

**9-** Ratificar que las presentaciones dentro del plazo de gracia previsto en el art. 157° del Código Procesal Civil, Comercial y Minería. de San Juan (LP N° 988-O y modificatorias), mantiene su plena vigencia.


**10-** Establecer rija lo dispuesto en la presente para el Ministerio Público, los justiciables, sus letrados y para los auxiliares de justicia.

**11-** Establecer que las Leyes 2180- O y N° 2181-O rija en el Juzgado de Paz Letrado del Departamento 9 de Julio y en la Cámara de Paz Letrada a partir del 1 de diciembre de 2022, en todos los procesos alcanzados por las Leyes N° 988-O N° 337-O y modificatorias, que tramiten en los Juzgados que tienen implementado como sistema único el "SAE" para la gestión judicial.

**12-** Disponer que los escritos deberán ser digitalizados en formato PDF, junto con la documentación que eventualmente se adjunte, con un límite de 300 kb por página, un máximo de 80 páginas en total y una extensión de 20 Megas. Los

archivos multimedia deberán presentarse en soporte magnético, emitiéndose la certificación correspondiente.


13- Protocolícese, publíquese por un día en el Boletín Oficial, dispóngase la amplia difusión a través de la Dirección de Comunicación Institucional y archívese.

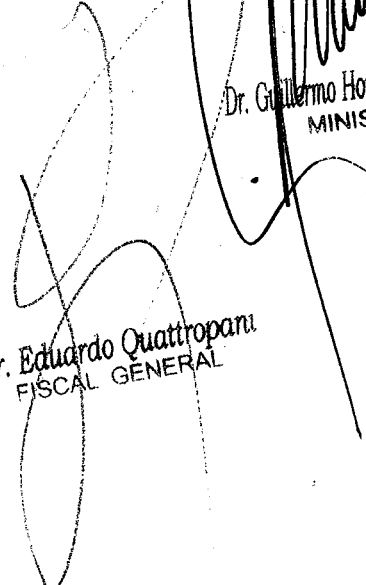
  
Dr. Marcelo Jorge Lima  
MINISTRO

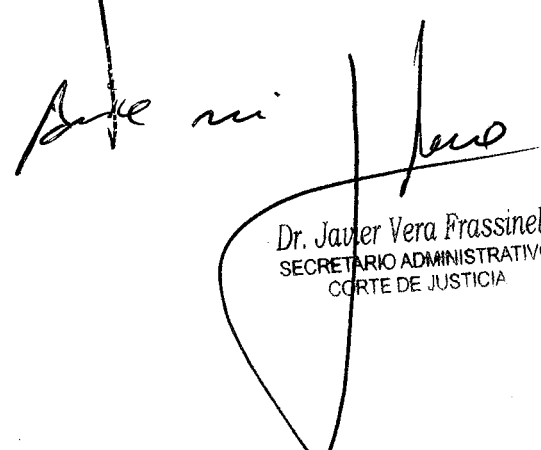
  
Dr. Daniel Gustavo Olivares Yapur  
MINISTRO

  
Dr. Juan José E. Victoria  
PRESIDENTE

  
Dra. Adriana Verónica García Nieto  
MINISTRA

  
Dr. Guillermo Horacio De Sanctis  
MINISTRO

  
Dr. Eduardo Quattropani  
FISCAL GENERAL

  
Dr. Javier Vera Frassinelli  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
CORTE DE JUSTICIA